

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES**

**DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA
PERMUTAR EL TERRENO DESAFECTADO Y SE AFECTA TERRENO
PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

EXPEDIENTE N° 20.775

**DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
09 DE OCTUBRE DE 2018**

**PRIMERA LEGISLATURA
01 DE MAYO DE 2018, AL 30 DE ABRIL DE 2019**

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II**

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO, sobre el Expediente N° 20.775, Desafectación de un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, Autorización para permutar el terreno desafectado y se afecta terreno para construcción de infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social, con base en las siguientes consideraciones.

I. Datos generales del proyecto:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 23 de abril de 2018, fue publicado en la Gaceta N° 119 de 3 de julio de 2018. Es iniciativa de la ex diputada Suray Carrillo Guevara.

II. Objetivo de la iniciativa:

El proyecto desafecta del uso público un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 5-196843-000. El inmueble está situado en el distrito 1°, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados (4.454,19 m²). Con plano catastrado (G-824535-2002). Además, se autoriza a esa institución a permutar ese lote con un terreno de la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro, el cual se segrega del bien inmueble inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número cinco – cinco siete dos seis – cero cero cero (N° 5-5726-000).

El lote a segregar y permutar está situado en el distrito 1°, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide veintiséis mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (26.941m²), de acuerdo a plano catastrado número G-uno siete ocho dos cero cinco nueve- dos mil catorce (N.° G-1782059-2014).

Asimismo, la propuesta autoriza a la Notaría del Estado a corregir los errores u omisiones para la debida inscripción de la permuta.

III. Antecedentes e importancia del proyecto de ley:

De acuerdo a la exposición de motivos, el Área de Salud de Nicoya, Guanacaste fue creada desde 1964, para la atención primaria de la Salud, sin embargo a la fecha no cuenta con infraestructura propia, siendo que desde entonces han alquilado diferentes edificios “*que no cuentan con las condiciones apropiadas ni cumplen con la Ley N.° 7600, para atención de personas con capacidades diferentes...*”.

En ese sentido, se requiere que la Caja Costarricense de Seguro Social y la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya realicen una permuta de lotes, para construir en el terreno que actualmente es de la Asociación, infraestructura de la CCSS que permita a los usuarios tener un fácil acceso entre las gestiones del Hospital La Anexión y dicha construcción, la cual se encuentra contiguo.

Para la consecución de ese fin debe desafectarse el lote propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, para poder ser permutado con el de la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya.

IV. Consultas realizadas:

El texto base fue consultado a la Caja Costarricense del Seguro Social.

El texto dictaminado fue consultado a:

- Caja Costarricense del Seguro Social
- Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro

V. Respuestas recibidas:

A la fecha de votación de este proyecto en comisión, no consta en el expediente respuesta a la consulta formulada. Sin embargo, es importante señalar que si hay una copia del oficio DASN-323-18 de 3 de setiembre de 2018 remitido por la Doctora Tania Tánchez Ávila en su condición de Directora del Área de Salud de Nicoya de la Caja Costarricense del Seguro Social, en la que especifica el número correcto de finca de la CCSS que se pretende desafectar y autorizar a permutar.

VI. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

En el informe de ese Departamento se realizaron varias observaciones de fondo, entre las que destacan las siguientes:

Aclaran que el análisis del artículo 1 se realiza con base a las citas registrales de la finca folio real N° 196843-000, según lo señalado en oficio DASN-323-18 del 3 de setiembre del 2018, del Área de Salud de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo que esa es la finca que se pretende permutar.

Para este efecto se sustituyó el número de folio real de la finca N° 5-15718-000, por el N° 196843-000. Este cambio de número de la finca también conllevó corregir los linderos y además el área de la finca, la cual mide 4.454.19 y no 4.454.13 metros cuadrados.

En cuanto al artículo 2 señalan que una vez cotejados los datos de índole registral de la finca folio real N° 5-5726-000 que se procura permutar, se debe indicar que

“la medida consignada en el numeral de estudio no corresponde con la información contenida en la certificación literal emitida por el Registro Nacional, ya que el inmueble tiene un área de ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete metros con cinco decímetros cuadrados (84.727.05)”.

Sin embargo, agrega Servicios Técnicos que *“revisando el plano catastrado G-1782059-2014 logramos determinar que la medida consignada en este artículo proviene de una segregación de la finca madre, razón por la cual sería prudente que la parte dispositiva de la norma haga alusión que el lote a permutar corresponde a una segregación”.*

VII. Audiencias:

No se recibieron audiencias sobre este proyecto.

VIII. Conclusiones:

Se realizaron importantes correcciones al texto base en virtud de las observaciones emitidas por el Departamento de Servicios Técnicos, así como por las realizadas en el oficio DASN-323-18 de 3 de setiembre de 2018 remitido por la Doctora Tania Tánchez Ávila en su condición de Directora del Área de Salud de Nicoya de la Caja Costarricense del Seguro Social. En ese sentido, con fundamento en ese documento aportado por el Área de Salud de Nicoya, se corrige el número de matrícula de folio real de la finca propiedad de la CCSS que se pretende desafectar y autorizar a permutar.

En el artículo 2 ante recomendación del Departamento de Servicios Técnicos, se aclara que el lote a permutar corresponde a una segregación, siendo que el terreno segregado es el descrito en el plano catastrado N° G-1782059-2014.

Asimismo, se indicó que el resto de la finca madre del cual se segregó el lote a permutar por parte de la Asociación, seguirá perteneciendo a la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro.

Además, los suscritos Diputados y Diputadas consideramos conveniente conservar la redacción del artículo 3 del proyecto, que afecta a uso público el lote permutado y dispone que sea utilizado para la construcción de infraestructura de la Caja Costarricense del Seguro Social. De igual manera, se incorporó un numeral 4 donde se autoriza a la Notaría del Estado a corregir los errores u omisiones para la debida inscripción de la permuta.

IX. Recomendaciones:

En virtud de los anteriores argumentos, los suscritos Diputadas y Diputados miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, rendimos DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO; sobre el Expediente N° 20.775, Desafectación de un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, Autorización para permutar el terreno desafectado y se afecta terreno para construcción de infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social, recomendando al Plenario Legislativo su aprobación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA

**DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA
PERMUTAR EL TERRENO DESAFECTADO Y SE AFECTA
TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero—cero cuatro dos uno cuatro siete (N.º 4-000-042147), que se describe de la siguiente manera: inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 5-196843-000. El inmueble está situado en el distrito 1º, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados (4.454,19 m²). Naturaleza de siembros y juegos infantiles. Linda al norte con Temporalidades de la Arquidiócesis de Tilarán, al sur con calle pública con una medida de 69,22 metros, al este con calle pública con una medida de 59,27 y al oeste con calle pública con una medida de 62,06 metros, con plano catastrado (G-824535-2002).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social a permutar el lote descrito artículo 1 de esta ley, con un lote de la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero siete ocho nueve uno siete (N.º 3-002-078917), a segregar del bien inmueble inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número cinco – cinco siete dos seis – cero cero cero (N.º 5-5726-000).

El lote a segregar y permutar se describe de la siguiente manera: situado en el distrito 1º, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide veintiséis mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (26.941m²). Todo lo anterior

consignado en el plano catastrado número G-uno siete ocho dos cero cinco nueve- dos mil catorce (N.º G-1782059-2014).

El resto de la finca madre se lo reserva la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro.

ARTÍCULO 3- Se afecta el lote segregado y permutado descrito en el artículo 2 de esta ley, para la construcción de infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado a corregir los errores u omisiones para la debida inscripción de la permuta.

Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, en la Sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas II, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Victor Morales Mora

Shirley Díaz Mejía

María José Corrales Chacón

Yorleny León Marchena

Luis Antonio Aiza Campos

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Diputadas y Diputados